

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., **noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).**-

Ejecutivo de E-Security LTDA contra Puentes y Torones SAS.

Radicado: 110013103 009 2022 00340 00.

Secuencia: 26146 del 29/09/2022, **hora:** 11:57 a.m.

Ingresó: 07/10/2022.

Considerando el contenido del escrito de demanda, el juzgado

RESUELVE

1. Librar el mandamiento ejecutivo de pago pretendido por **E-SECURITY LTDA** contra **PUENTES Y TORONES SAS**, con fundamento en el contrato de transacción de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), por las siguientes sumas de dinero:

Contrato de transacción suscrito el 17 de septiembre de 2021:

- a) **\$199'909.129** por concepto de capital.
- b) Por los intereses moratorios causados, liquidables a la tasa máxima legal desde la exigibilidad de cada cuota y hasta que se compruebe su pago.

2. El extremo ejecutante proceda a enterar al demandado (artículo 78-6 CGP), quien dispone del término de cinco (5) días para pagar o, diez (10) días para formular excepciones de mérito, términos que se contabilizan simultáneamente.

3. Por secretaría, ofíciase a la DIAN conforme a lo previsto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

4. Reconocer al profesional del derecho **CRISTHIAN CAMILO CAMACHO CASTELLANOS** en calidad de apoderado judicial del extremo ejecutante.

5. Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este juzgado.

NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

[Dos Providencias]

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **667c461b143df25b0b7daa56a2b5914224f4001e494377a60f4a5f5d0cdd288c**

Documento generado en 24/11/2022 07:59:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>